

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

Num. 2.461.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION 2.^a—SECRETARÍA.

Habiendo regresado á esta Capital el Gobernador de la provincia Sr. D. Pedro Oller y Cánovas, se ha hecho entrega del mando de la provincia, que como interino he venido desempeñando desde el 16 del actual.

Y se publica por medio del presente BOLETIN OFICIAL para general inteligencia.

Valladolid 30 de Diciembre de 1871.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

En el dia de hoy, me he hecho nuevamente cargo del mando de esta provincia, como Gobernador de la misma.

Lo que he acordado publicar por medio de este BOLETIN, para general inteligencia.

Valladolid 30 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, Pedro Oller y Cánovas.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 22 de Diciembre.)

Ministerio de la Guerra.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo celebrarse nueva y simultánea subasta para contratar un buque de vapor que desempeñe el servicio de trasportes entre Málaga y presidios menores de Africa, tendrá lugar el referido acto el dia 29 de Enero próximo, á la una de la tarde, en los puntos y bajo las bases que constan en el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Madrid 12 de Diciembre de 1871.—De orden de S. E., el Subdirector, Jefe Interventor, el Marqués de Navares.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de trasportes en buque de vapor desde Málaga á las plazas de los presidios menores de Africa y vice versa por el término de cuatro años.

1.^a La subasta se celebrará en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13; y simultáneamente en la Intendencia de Cataluña, Subintendencia de Málaga y Comisaría de Guerra Inspeccion de trasportes de la plaza de Cádiz, el dia y á la hora que se publicará, juntamente con este pliego, en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de Barcelona, Málaga y Cádiz.

2.^a El buque que se contrate ha de

estar indispensablemente abanderado y matriculado en España en la fecha de su reconocimiento por la Marina con todos los requisitos que para ello exigen las leyes. Se hallará en completo estado de servicio en todas sus partes, así en casco y aparejo como en máquinas y calderas. El casco podrá ser de hierro ó de madera, y estará construido con la solidez que requiere el servicio que ha de prestar. Tendrá la capacidad suficiente para poder conducir cuando menos 200 toneladas de carga en la bodega, y además tendrá lo necesario para sus cargos, incluidas máquinas, calderas y corboneras para sus cámaras y camarotes, y para los víveres y aguada; debiendo ser esta última de cabida de 200 pipas cuando menos, que al respecto de 480 litros cada pipa suman 960 hectólitros de agua para conducirla á los presidios.

El aparejo será proporcionado al casco, siendo indiferente que se componga de dos ó tres palos y de cualquier número de velas, si bien todo deberá ser sólido y á propósito para el objeto que debe llenar. El propulsor será de hélice, y su máquina de fuerza de 70 á 90 caballos nominales de las denominadas de alta y baja presion, de buena construccion y capaz de imprimir al buque en buenas circunstancias una velocidad de ocho millas por hora, que es el mínimo que deberá andar en las pruebas de su reconocimiento. Las calderas serán de solidez y tamaño suficiente para las máquinas; estarán provistas de las correspondientes válvulas de seguridad, y de todos los aparatos necesarios para su servicio y manejo.

El buque deberá estar provisto de los respetos suficientes para su máquina y aparejo; de cuatro embarcaciones menores completamente pertrechadas de lo necesario para su peculiar servicio; de aljibes de hierro proporcionados á la cantidad de 960 hectólitros de agua que cuando menos deberán contener; de máquina propulsora para llenarlos; de anclas y cadenas proporcionadas á su tamaño y en número su-

ficiente; de cocina y fogon á propósito para el transporte que debe conducir; de un pañol bien acondicionado para la segura colocacion de la pólvora que pueda trasportar, y de los pertrechos necesarios para los cargos del Contra-maestre, maquinista y carpintero.

3.^a Para probar si el buque reune las condiciones requeridas, sufrirá un minucioso reconocimiento en cualquiera de los arsenales de la Carraca ó Cartagena, donde deberá presentarlo el rematante dentro del plazo máximo de 30 dias, á contar desde aquel en que se le comunique la adjudicacion definitiva que ha de hacer el Tribunal de la Direccion general con presencia del resultado que ofrezcan las subastas en las diversas localidades donde se celebran, á cuyo fin el proponente á quien le fuere adjudicado el servicio por cualquier Tribunal local estará en la obligacion de acudir oportunamente por sí ó por medio de apoderado revestido en forma legal á la dependencia donde hubiese concurrido para la subasta con objeto de enterarse de la adjudicacion definitiva, y mas adelante de la resolucion del Gobierno respecto á la aprobacion del remate; pues de no hacerlo así se le avisará por escrito á domicilio, desde cuya fecha empezarán á contarse los plazos sin mas apelacion, cuidando la Direccion general de Administracion militar por su parte de noticiar al Almirantazgo, con remision de tres ejemplares de la *Gaceta* donde se publique este pliego, el nombre del rematante á fin de que por aquel centro superior se comuniquen las órdenes oportunas á los Capitanes generales de los citados Departamentos y Comandancia de Málaga para que se lleve á efecto cuanto se dispone.

El reconocimiento de que trata el párrafo anterior se hará por la Comision facultativa que designe el Capitan general del Departamento respectivo tan luego como se presente el buque en el arsenal, dándose aviso del dia en que lo verifique á la Direccion general de Administracion militar por la expresada Autoridad superior del Depar-

tamento que corresponda. Dicho reconocimiento se extenderá:

1.º Al exámen del registro de matrículas y de los documentos que acrediten el nombre y nacionalidad del buque, capacidad del casco y fuerza de sus máquinas, así como los que justifiquen la edad del buque y la de sus máquinas y calderas, acompañándose los documentos comprobantes necesarios para que no pueda haber duda de estos dos últimos extremos.

2.º Al exámen del casco interior y exteriormente, reconociendo si está construido con la solidez que requiere el servicio que ha de prestar, y si se halla en buen estado de conservación; determinando su capacidad por la fórmula ordinaria, y averiguando si su bodega puede contener las 200 toneladas de cargo que cuando menos debe admitir.

3.º Si la arboladura, aparejo y velas están en proporción con el casco; si la perchería es buena; si las jarcias y herraje tienen la necesaria resistencia, y si todo se halla en estado de funcionar.

4.º Si las máquinas y calderas se hallan construidas sólidamente y en buen estado de servicio, determinando su fuerza nominal por la fórmula ordinaria, y examinando si las calderas tienen la resistencia necesaria para sufrir una presión doble cuando menos de aquella en que de ordinario ha de trabajar la máquina, para lo cual se harán las pruebas que estime conveniente dicha comisión facultativa.

5.º Si las carboneras tienen capacidad suficiente para el combustible que necesite el buque para un viaje redondo cuando menos.

6.º Si las cámaras están bien construidas y amuebladas con decencia, y si los camarotes se hallan bien dispuestos.

7.º Si hay suficiente repuesto para la máquina y arboladura; si los cuatro botes son sólidos y están bien pertrechados; si las anclas, cadenas, bombas y demás pertrechos del barco son suficientes; si el pañol para la pólvora está bien preparado; si los aljibes de hierro tienen cabida para los 960 hectolitros de agua, y si está en buen estado la máquina propulsora que ha de llenarlos por medio de las mangueras.

8.º Y por último, examinar también si la embarcación tiene la velocidad mínima de ocho millas por hora á solo máquina, para lo cual se harán las pruebas de marcha que la Junta facultativa estime conveniente, siendo todos los gastos de cuenta del contratista.

4.ª Concluido el reconocimiento, formará la Junta un estado en el que se presente el de las respectivas partes reconocidas, así como el nombre y matrícula del buque. Dicho estado se entregará al Capitan general del Departamento, quien tendrá la facultad de hacerlo ampliar en cualquiera de las partes que juzgue conveniente, y lo remitirá sin pérdida de tiempo á la

Dirección general de Administración militar con las observaciones que crea oportunas para que, uniéndolo esta dependencia al expediente de subasta, lo eleve á conocimiento del Gobierno á fin de que recaiga, si procede, la Real aprobación. Una vez concluida la inspección del buque, podrá este trasladarse á donde disponga el contratista hasta la resolución superior.

5.ª Si el Gobierno aprobase la subasta, deberá el contratista presentar el vapor en Málaga al Subintendente en el término de 20 días, contados desde aquel en que se le comunique la aprobación superior, ya tripulado convenientemente para desempeñar el servicio á satisfacción del Capitan del indicado puerto, cuyo extremo habrá de constar por certificado del mismo, así como el del día de su presentación; debiendo empezar á contarse la duración del contrato desde el siguiente á la terminación del plazo de los 20 días. El personal necesario á bordo del buque se mantendrá siempre completo, y se justificará mensualmente por documento que intervenga y autorice el Comisario de Guerra Inspector del servicio.

6.ª Será obligación del contratista el pago de sueldos y salarios de todas las personas que se hallen empleadas en el buque, á excepción de los del Oficial, sobre cargo y obreros de Administración militar, que los perciben por el presupuesto de la Guerra.

7.ª Igualmente será de cuenta del contratista el pago de los derechos de fondeadero, fano, Sanidad y cualquier otro, ya local, ya del Estado, que se satisfaga actualmente ó se imponga en lo sucesivo.

8.ª También será obligación del contratista los gastos que origine el entretenimiento del buque, los causados por averías mayores y menores, ó por cualquier otro accidente que ocurra al mismo en el servicio á que se destine, sea en viajes ordinarios ó extraordinarios, los que por consecuencia de dichas averías ú otros motivos sean inherentes á los reconocimientos del buque que se manden efectuar, así como los gastos que le ocasione el practicaje á la salida y entrada del puerto para ir á la playa de la Pescadería, en Málaga, á fin de recibir el agua de la noria en los aljibes por medio de las mangueras, amarrador del puerto y consumo de carbon en dichas operaciones y en las de depositar de agua en las plazas de los presidios.

9.ª Asimismo será de cuenta del contratista el gasto del combustible necesario para el consumo de la máquina en sus viajes. Para que por falta de él no pueda ocurrir retraso, tendrán en Málaga y Chafarinas depósitos de carbon á fin de atender á las necesidades del servicio; debiendo constar el depósito de Málaga del necesario para dos meses cuando menos, y el de Chafarinas en 25 toneladas. Los gastos que por cualquier concepto originen estos depósitos serán de su cuenta. A fin de garantizar la existencia de los mismos,

el Comisario Inspector del servicio de Málaga y el Inspector administrativo en Chafarinas remitirán en fin de cada mes á la Subintendencia de Málaga certificaciones que acrediten hallarse al completo los referidos depósitos de combustible.

10. El buque, fuera de los días que emplee en cada viaje, permanecerá en el puerto de Málaga á las inmediatas órdenes del Subintendente militar de dicha plaza, quien podrá emplearlo siempre que el servicio lo exija con arreglo á las cláusulas de este pliego.

11. Para los efectos de contrato, los viajes se conceptuarán ordinarios y extraordinarios. El servicio ordinario del buque consistirá en tres expediciones mensuales, en las cuales saldrá de Málaga haciendo escala en Melilla, Chafarinas, segunda vez Melilla, Alhucemas y el Peñon de Velez de la Gomera, regresando directamente á Málaga; y cuando lo disponga el Subintendente militar saldrá el vapor de Málaga directamente al Peñon de la Gomera, donde hará escala; despues Alhucemas, Melilla, Chafarinas; segunda vez Melilla, y de esta plaza á Málaga. Uno y otro viaje constituyen una expedición, ó sea viaje redondo. Los días y horas de salida del buque de esta plaza para las de los presidios menores de Africa, los de permanencia en cada una de ellas y los de regreso al puerto de Málaga serán marcados por la Dirección general de Administración militar segun convenga al mejor servicio é instrucciones que dé á la Subintendencia.

Por viaje extraordinario se entiende el que hiciere el buque en el intermedio de uno á otro de los ordinarios. El buque ejecutará los viajes extraordinarios que se le ordenen, ya sean por disposición del Capitan general del distrito de Granada, del Intendente militar del mismo ó del Subintendente de Málaga, á quien se le comunicarán las órdenes necesarias para que á su vez lo haga al Comisario de Guerra que deba entender en el servicio á que se destina el buque. Este servicio se hará, si así se determina, sin mas dilación que la que necesite el envío de carbon á bordo y los preparativos necesarios para emprender el viaje.

12. El contratista será siempre responsable de los perjuicios que se originen cuando el buque deje de hacer los viajes que se le ordenen, excepto en los casos siguientes:

1.º Por el mal estado del mar. El informe que acerca de este punto dé el Capitan del puerto de Málaga será decisivo para la Administración militar, así como el de la Autoridad superior de los puntos donde no haya este funcionario.

2.º Por naufragio ó avería, así en la máquina como en el casco, arboladura ó aparejo, siempre que en su recomposición no se invierta más de cinco días. Si pasado este término el buque no estuviere en disposición de hacer el servicio, se estará á lo que expresa la condición 14 de este pliego.

13. Cada seis meses se concederán

ocho días de licencia al buque para que pueda limpiar los fondos ó ejecutar cualquiera otra reparación que se conceptúe necesaria. En este período de ocho días estará dispensado el contratista de hacer servicio alguno; pero en el mes que tenga lugar el permiso se ejecutarán indispensablemente dos viajes ordinarios, haciéndose gracia de uno, y los extraordinarios que puedan ser posibles, atendido al menor tiempo que tiene el vapor para llenar el servicio regular, segun lo que determinen de comun acuerdo el Subintendente militar y el Capitan de vapor; pero si por efecto de circunstancias imprevistas no conviene al servicio conceder la licencia cuando la solicite el contratista, podrá prorogarse la concesión por un mes, y en tal concepto no marchará el buque á la limpieza hasta obtenerla.

14. Cuando no esté en disposición de hacer el viaje ó viajes ordinarios y extraordinarios que se expresan en la condición 11 y en la 13, presentará el contratista otro buque en buen estado y de la misma fuerza y cabida que el del servicio, que le sustituya cumplidamente á satisfacción de la Comandancia de Marina de Málaga. Si no lo verifica, la Administración militar fletará por cuenta del contratista otro buque de la cabida, calidad y condiciones que pudiere hallarse en el puerto de Málaga ó en cualquier otro del litoral. Ni acerca de la mayor ó menor cabida del buque que se contrate, ni del mayor ó menor precio del flete, se admitirá reclamación al contratista, y el flete se pagará inmediatamente con cargo al mismo si él no lo abona.

15. Cuando el buque deje de hacer un viaje sin causa motivada y no presente otro el contratista para que le sustituya, conforme á lo prevenido en la condición anterior, y la Administración militar tampoco hallase buque para fletar en el momento, dejará de abonarse al contratista la parte correspondiente al viaje ó viajes que dejase de efectuar, deducida á prorateo del importe de una mensualidad segun contrata; no admitiéndose reclamación aun cuando el contratista alegue que las plazas de Africa se hallan abastecidas de víveres y aguada, pues siendo precisa la comunicación periódica con dichas plazas, pueden surgir incidentes en el intervalo del viaje no efectuado sin perjudicar directamente al servicio de transporte y aprovisionamiento comprometa no obstante los importantes intereses que representa nuestra dominación en aquellas plazas de guerra.

16. El Capitan del buque no podrá en ningun caso alterar el itinerario señalado para los viajes ordinarios en la condición 11, y el que se le marque por el Subintendente de Málaga en los extraordinarios, á no ser que á ello le obliguen temporales ú otras causas debidamente justificadas; siendo responsable el contratista de los perjuicios que puedan originarse al servicio si se contraviniera á esta disposición.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de fecha 13 de Mayo último, se ha dispuesto proceder á la venta de los Censos pertenecientes á las Monjas Claras de Tordesillas que comprende la siguiente relacion.

Número de orden.	NOMBRES de los actuales poseedores de las hipotecas.	PUEBLOS donde radican.	Rédito anual en metálico.		Idem en especies.			
			Escudos.	Milésimas	TRIGO.		CEBADA.	
					Fanegas.	Cuartillos.	Fanegas.	Cuartillos.
1	Herederos de Julian Perez.	Miramonte en Tordesillas.	2	200	"	"	"	"
2	Miguel Dueñas.	Medina del Campo.	"	400	"	"	"	"
3	Francisco Gonzalez.	Matilla de los Caños.	1	600	"	"	"	"
4	Herederos de Juan Galban.	Tordesillas.	3	"	"	"	"	"
5	Id. de Matías Fernandez.	id.	"	500	"	"	"	"
6	Id. de Luis Sanchez Guerra.	id.	10	"	"	"	"	"
7	Alejandro Merinero.	id.	3	750	"	"	"	"
8	Herederos de Mariano Rodriguez.	id.	6	200	"	"	"	"
9	Idem de Miguel de Tiedra.	id.	"	809	"	"	"	"
10	Idem.	Villamarciel.	2	200	"	"	"	"
11	Idem.	id.	"	853	"	"	"	"
12	Idem.	id.	"	329	"	"	"	"
13	Idem.	id.	"	514	"	"	"	"
14	Idem.	Tordesillas.	1	153	"	"	"	"
15	Idem.	Villamarciel.	1	155	"	"	"	"
16	Idem.	id.	"	623	"	"	"	"
17	Idem.	id.	1	471	"	"	"	"
18	Idem.	id.	"	741	"	"	"	"
19	Herederos de Lázaro Tiedra.	id.	"	411	"	"	"	"
20	Idem.	id.	1	317	"	"	"	"
21	Angel Gonzalez.	id.	"	843	"	"	"	"
22	Herederos de Angel Moyano.	Tordesillas.	"	989	"	"	"	"
23	Pedro Alonso.	San Miguel del Pino.	1	347	"	"	"	"
24	Herederos de Miguel de Tiedra.	San Miguel.	"	700	"	"	"	"
25	Idem.	Villamarciel.	"	305	"	"	"	"
26	Id. de Juan Rodriguez.	id.	1	800	"	"	"	"
27	Id. de Manuel Fernandez.	Tordesillas.	"	809	"	"	"	"
28	Id. de Andrea Sardon.	id.	"	989	"	"	"	"
29	Id. de Manuel Lajo.	id.	"	820	"	"	"	"
30	Antonio Blanco.	Villamarciel y Velliza.	1	617	"	"	"	"
31	Zoilo Alonso.	Villamarciel.	"	809	"	"	"	"
32	Herederos de Miguel Tiedra.	San Miguel.	15	"	"	"	"	"
33	Id. de Pedro Perez.	id.	6	600	"	"	"	"
34	Id. de Pedro Sanz Ruiz.	id.	3	300	"	"	"	"
35	Id. de Bernardo Cañedo.	id.	"	635	"	"	"	"
36	Id. de Simon de Rojas Cruz.	id.	14	023	"	"	"	"
37	El Ayuntamiento y comun de.	Tordesillas.	67	500	"	"	"	"
38	Pedro Bueno.	id.	5	200	"	"	"	"
39	Francisco Navas.	id.	4	505	"	"	"	"
40	Lopez de la Cruz.	id.	"	600	"	"	"	"
41	Gerónimo Fernandez Camazon.	id.	2	647	"	"	"	"
42	Pedro Regalado Cerezal.	id.	"	383	"	"	"	"
43	Tomás de la Cruz.	id.	2	600	"	"	"	"
44	Rosa Calderon.	id.	"	265	"	"	"	"
45	Pedro Regalado Cantalapedra.	id.	3	141	"	"	"	"
46	Herederos de Juan de la Bastida.	id.	"	587	"	"	"	"
47	Luis Varela.	id.	"	883	"	"	"	"
48	Victor Varela.	id.	1	250	"	"	"	"
49	Herederos de Luis Rodriguez Iglesias.	id.	"	589	"	"	"	"
50	Simon Lopez.	id.	1	981	"	"	"	"
51	Andrés Maroto.	id.	1	500	"	"	"	"
52	Herederos de Josefa Rubio.	id.	"	300	"	"	"	"
53	Pio Bedate.	id.	"	900	"	"	"	"
54	Herederos de Ines Ginestrosa.	id.	"	800	"	"	"	"
55	Victor Escudero.	id.	"	550	"	"	"	"
56	Juan de la Cruz.	id.	"	947	"	"	"	"
57	Baldomera Rodriguez.	id.	1	177	"	"	"	"
58	Herederos de Estéban Rojo.	id.	"	600	"	"	"	"
59	Lúcio Hernandez.	id.	2	705	"	"	"	"
60	Simon Lopez.	id.	1	400	"	"	"	"
61	Ciriaco Vedoya.	id.	"	500	"	"	"	"
62	El mismo.	id.	"	500	"	"	"	"
63	Herederos de Tomás Hernandez.	id.	"	700	"	"	"	"
64	Leonarda Garcia.	id.	1	500	"	"	"	"
65	Herederos de Mariano Rodriguez.	id.	10	920	"	"	"	"
66	Manuel Cillero.	id.	5	500	"	"	"	"
67	Eusebio Rodriguez Arias.	id.	4	941	"	"	"	"
68	José Casado Merino.	id.	3	300	"	"	"	"
69	Pedro Regalado Herrera.	id.	1	177	"	"	"	"
70	Herederos de Manuel del Soto.	id.	9	900	"	"	"	"
71	Mariano de la Cruz.	id.	"	748	"	"	"	"
72	Herederos de Antonio Antolinez.	id.	3	300	"	"	"	"
73	Id. de Andrea Herrera.	id.	"	300	"	"	"	"
74	José Serrador.	id.	2	647	"	"	"	"

Número de orden.	NOMBRES de los actuales poseedores de las hipotecas.	PUEBLOS donde radican.	Rédito anual en metálico.		Idem en especies.			
			Escudos.	Milésimas	TRIGO.		CEBADA.	
					Fanegas.	Cuartillos.	Fanegas.	Cuartillos.
75	Joaquina de la Cruz..	Valladolid.	7	354	"	"	"	"
76	Domingo Crespo..	Torrecilla de la Abadesa.	"	617	"	"	"	"
77	Catalina Crespo..	id.	1	200	"	"	"	"
78	Domingo Crespo..	id.	"	300	"	"	"	"
79	Vicente Bolatios..	id.	"	200	"	"	"	"
80	Herederos de Julian Crespo..	id.	"	300	"	"	"	"
81	Id. de Jacoba Crespo..	id.	"	250	"	"	"	"
82	Josefa Gonzalez..	id.	"	300	"	"	"	"
83	José Olivares..	id.	"	600	"	"	"	"
84	Alonso Fernandez..	id.	"	300	"	"	"	"
85	Romualdo Llanos..	San Miguel del Pino.	1	"	"	"	"	"
86	Agustin Matilla..	Pedroso.	3	900	"	"	"	"
87	Sebastian Matilla..	id.	3	300	"	"	"	"
88	Angela Sardon..	id.	3	300	"	"	"	"
89	Manuel Olmedo..	id.	4	900	"	"	"	"
90	Luis Matilla..	id.	3	300	"	"	"	"
91	Julian Quinones..	id.	3	300	"	"	"	"
92	Francisco Gonzalez..	id.	3	300	"	"	"	"
93	José de Torres..	id.	4	100	"	"	"	"
94	Venancio Blanco..	id.	6	"	"	"	"	"
95	Herederos de Angel Garcia..	Matilla de los Caños.	"	441	"	"	"	"
96	Id. de María Teresa Garcia..	id.	3	371	"	"	"	"
97	Idem..	id.	"	941	"	"	"	"
98	Id. de Juan Gonzalez Ceballos..	Medina del Campo.	2	200	"	"	"	"
99	Román Rodriguez..	Tordesillas.	8	"	"	"	"	"
100	Herederos de Aniceto Berceruelo..	San Miguel del Pino.	"	"	"	24	"	24
101	Id. de Vicente Gonzalez..	Pedroso.	"	"	2	16	"	"
102	Id. de Zacarias Castellanos..	San Miguel del Pino.	"	"	1	37	"	"
103	Id. de Miguel de Vargas..	Tordesillas.	"	"	1	28	"	"
104	Juan Román..	San Miguel del Pino.	"	"	"	12	"	"
105	Herederos de Miguel de Vargas..	Villamarciel.	"	"	1	12	"	"
106	Id. de Faustino Alonso..	San Miguel del Pino.	"	"	1	12	"	"
107	Pedro Recio..	id.	"	"	1	32	"	"
108	Juan Gutierrez..	id.	"	"	"	40	"	"
109	Fructuoso Berceruelo..	id.	"	"	"	40	"	"
110	Patricio Laguna..	id.	"	"	"	40	"	40
111	Herederos de Gregorio Casado..	id.	"	"	"	40	"	"
112	Id. de Cayetano Maroto..	id.	"	"	1	"	"	"
113	Basilio del Caño..	Matilla.	"	"	"	24	"	24
114	El Concejo de Matilla..	id.	"	"	1	24	"	"
115	Herederos de Ana Gallego..	Marzales.	"	"	1	4	"	"
116	Francisco Gonzalez..	Pedroso.	"	"	2	14	"	"
117	Herederos de Angel Blanco..	id.	"	"	4	15	"	"
118	Id. de Juan Diente..	id.	"	"	"	32	"	"
119	Id. de Santos Sardon..	id.	"	"	3	41	"	"
120	Id. de Manuel Casado..	id.	"	"	2	12	"	"
121	Id. de Manuel Gomez..	id.	"	"	"	30	"	"
122	Juan de Torres..	id.	"	"	3	6	"	"
123	Herederos de Gregorio S. Miguel..	id.	"	"	4	23	"	"
124	Luis Matilla..	id.	"	"	2	20	"	"
125	Braulio Garcia..	id.	"	"	5	"	"	"
126	Herederos de Salvador de Torres..	id.	"	"	1	26	"	"
127	Francisco Gonzalez..	id.	"	"	1	34	"	"
128	Joaquin Rodriguez Ayuso..	id.	"	"	"	36	"	"
129	Luis Mantilla..	id.	"	"	2	4	"	"
130	Tomás Ruiz..	id.	"	"	3	36	"	"
131	Herederos de José de Torres..	Torrecilla.	"	"	"	31	"	"
132	Casto Cerezal..	Tordesillas.	"	"	1	24	"	24
133	Demetrio Bazan..	id.	"	"	"	44	"	"
134	Máximo Mata..	id.	"	"	15	41	"	"
135	Antonio de la Rica..	id.	"	"	15	41	"	"
136	Fidel Rubio..	id.	"	"	"	14	"	14
137	Juan José Fontano..	id.	"	"	"	29	"	"
138	El mismo..	id.	"	"	1	45	"	"
139	Gregorio Garcia..	id.	"	"	1	37	"	"
140	Lorenzo del Caño..	id.	"	"	1	16	"	"
141	Manuel Marroqui..	Velilla.	"	"	1	24	"	"
142	Gregorio Fuentes..	id.	"	"	1	"	"	"
143	Lorenzo Higuera..	id.	"	"	3	"	"	"
144	Herederos de Agustin Alonso..	San Miguel.	"	"	"	26	"	26
145	Balbino Casares..	id.	"	"	"	13	"	13
146	José Barajas..	Marzales.	"	"	"	24	"	24

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los censatarios, los cuales si quieren aprovecharse de los beneficios que concede la Ley de desamortizacion, pueden solicitar la redencion, en término de quince dias, pues pasados estos, se procederá inmediatamente á su venta.

Valladolid 28 de Diciembre de 1871.—Perfecto Arnaiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El 28 del corriente desapareció de Tordesillas una vaca coneja con una cruz en un lado y una raya en otro. El

que sepa de su paradero se servirá avisar á su dueño Pedro Rozas, vecino de dicho pueblo.

Se venden guarniciones de coche y carro de todas clases, pertenecientes que fueron de la casa Real. La venta empezará el Domingo 31, hasta fin de

Enero; calle de la Victoria, frente al Suizo.

Valladolid 1871.—Imprenta de Garrido.